

LA DISCIPLINA EN EL AMBIENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL



¿SE PUEDE DISCIPLINAR A MI HIJO EN LA ESCUELA SI TIENE UN PLAN DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP)?

- Sí, su hijo puede ser disciplinado o expulsado por violar normas escritas referentes a las conductas de los estudiantes
- Sin embargo, en casos de mala conducta como consecuencia de la discapacidad del niño o del incumplimiento de la escuela para implementar el IEP, la disciplina es limitada
- En general, la escuela solo puede suspender a un estudiante durante 10 días escolares o menos sin que haya una revisión para determinar la conducta (MDR) (lo cual se detalla más adelante), pero un estudiante puede ser suspendido por un máximo de 45 días escolares si introduce un arma o drogas ilegales a la escuela, o si causa lesiones de gravedad a otra persona

¿CUÁL ES LA RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA DESPUÉS DE QUE MI HIJO QUE ESTÁ EN UN PLAN DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA ES SUSPENDIDO O EXPULSADO?

- Incluso si su hijo es suspendido o expulsado, la escuela todavía tiene obligación de brindar educación gratuita apropiada (*consulte el folleto sobre FAPE del Centro Jurídico para obtener más información sobre qué constituye educación gratuita apropiada*)
- Sin embargo, durante los primeros 10 días (o menos) de suspensión o expulsión, la escuela no está obligada a prestar servicios
- Si un estudiante que está en IEP tiene una suspensión de más de 10 días, deberá llevarse a cabo una MDR (que se detalla más adelante) porque la suspensión se considera un cambio de colocación
- Si hay un cambio de colocación, la escuela debe: (1) realizar una revisión para determinar la conducta, (2) brindar un programa educativo, y (3), según corresponda, llevar a cabo una evaluación del comportamiento funcional y servicios de intervención/modificación

¿QUÉ ES UNA REVISIÓN PARA DETERMINAR LA CONDUCTA?

- Es una reunión necesaria cuando un estudiante que está en IEP es suspendido de la escuela por más de 10 días escolares.
- Participantes: distrito escolar, padre(s) y miembros pertinentes del equipo de IEP del estudiante; incluye terapeutas externos o personas invitadas por los padres o el distrito escolar
- Si el comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante o se determina que es el resultado de un incumplimiento del distrito escolar para implementar el IEP, entonces el estudiante vuelve al salón actual, a pesar de que el equipo puede acordar una colocación alternativa o una Evaluación de comportamiento funcional (FBA) que se lleva a cabo para ayudar en forma efectiva a trabajar con la conducta del estudiante
- Si el comportamiento no está relacionado con la discapacidad del estudiante ni se determina que es consecuencia del incumplimiento del distrito escolar para implementar un IEP, entonces el estudiante puede recibir medidas disciplinarias de igual manera que las recibiría un estudiante que no tiene discapacidad, pero la escuela debe seguir brindando educación pública apropiada, aunque puede ser en un establecimiento alternativo

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE EL DISTRITO ESCOLAR DECIDE APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS A MI HIJO DESPUÉS DE UNA MDR?

- El distrito escolar debe notificar las medidas disciplinarias a los padres del estudiante, además de las garantías procesales a disposición del estudiante en el proceso disciplinario
- Si usted no está de acuerdo con la decisión del distrito escolar, puede solicitar una audiencia
- En virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, usted tiene derecho a una audiencia expedita, lo que significa que la misma se puede realizar en 20 días escolares a partir de la fecha en la que solicitó la audiencia
- El funcionario de la audiencia debe tomar una decisión dentro de los 10 días escolares después de la audiencia
- El funcionario de la audiencia puede (1) colocar al estudiante en el mismo lugar de antes de la disputa o (2) disponer que se coloque al estudiante en un ambiente alternativo provisorio (pero sin superar los 45 días escolares) de manera que el equipo IEP pueda tomar una decisión con respecto a la colocación
- Durante el proceso de apelación, el estudiante permanecerá en el ambiente alternativo provisorio hasta que (1) el funcionario de la audiencia tome una decisión o (2) hasta que venza el plazo que se aplicaría a los estudiantes sin discapacidad

***** AVISO LEGAL: Esto no constituye asesoramiento jurídico, sino que se brinda con fines informativos únicamente. Consulte siempre con un abogado si tiene preguntas acerca de sus derechos legales. *****

Referencias:

The Everyday Guide to Special Education Law (Guía diaria para la ley de educación especial): A Handbook for Parents, Teachers, and Other Professionals (Manual para padres, docentes y otros profesionales) de *Randy Chapman, Esq.*
Randy Chapman's Ability Law Blog (Blog sobre ley de capacidad de Randy Chapman), <http://randychapman.wordpress.com/>
Disability Law Colorado (Ley de Discapacidad de Colorado) – www.disabilitylawco.org
Colorado Department of Education (Departamento de Educación de Colorado) – www.cde.state.co.us